



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR No. 018-2012-DG

PARA: GRUPO NACIONAL DE PATOLOGÍA FORENSE, GRUPO RED NACIONAL DE NNS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, DIRECCIONES REGIONALES Y SECCIONALES, JEFES DE UNIDADES BÁSICAS, COORDINADORES REGIONALES DE PATOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA E IDENTIFICACIÓN, ENCARGADOS OFICINAS REGIONALES Y SECCIONALES DE IDENTIFICACIÓN, ENLACES DE IDENTIFICACIÓN EN UNIDADES BÁSICAS.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: DIFUSIÓN DE LAS MODIFICACIONES EXISTENTES EN LA NUEVA VERSIÓN DE LA PLATAFORMA SIRDEC.

FECHA: BOGOTA D.C., AGOSTO 13 DE 2012

Se informa que el día 2 de agosto del 2012 se implementó la nueva versión de la plataforma SIRDEC, con el fin de actualizar procesos y atender requerimientos técnicos que permiten optimizar los procesos de identificación de cadáveres y búsqueda de personas desaparecidas.

Por lo anterior, a continuación se informa los cambios que se realizaron en el Módulo de Desaparecidos del SIRDEC, así:

1. Desde el mes de marzo fue implementado el sistema de notificación de los Mecanismos de Búsqueda Urgente activos en la plataforma SIRDEC. Dicho sistema de notificación permite que todos los usuarios que tengan registrado su correo electrónico puedan recibir un mensaje con los Mecanismos de Búsqueda Urgente¹ en el momento que sean registrados en SIRDEC. La notificación fue solicitada al diseñador de la plataforma, como un mecanismo de aviso inmediato y por tanto, garantizar que los MBU sean notificados de manera inmediata a todos los usuarios de la plataforma. Por lo anterior y con el fin de minimizar la activación errónea de los MBU, en la nueva versión de SIRDEC/Modulo de Desaparecidos/Mecanismo de Búsqueda Urgente/ Activación Mecanismo de Búsqueda urgente se incluyeron los siguientes campos obligatorios:

- Autoridad Judicial
- No. Oficio
- Fecha de oficio

¹ Ley 971 de 2005

Servicio Forense Efectivo

Calle 7ª A No. 12-61 piso 6º. direcciongeneral@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944- 4069977 Ext. 1600
www.medicinalegal.gov.co Bogotá-Colombia
16 CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"
Bogota del 15 al 17 de agosto de 2012
www.congresoforensecolombia2012.com/



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

Adicionalmente se incluyó un texto que orienta a los usuarios en la activación de los MBU, así: “Los datos diligenciados en este campo deben cumplir con los requisitos descritos en la Ley 971 de 2005 para la activación de los Mecanismos de Búsqueda Urgente, por lo cual el usuario debe diligenciar de manera correcta los espacios designados a oficio y autoridad judicial, con el fin de hacer seguimiento a la búsqueda de las personas desaparecidas forzosamente”.

2. El sistema de notificación automática de la plataforma SIRDEC, remitirá mensajes por correo electrónico, cuando las personas reportadas como desaparecidas aparezcan vivas o muertas y se ingrese dicha información en el campo “Registrar aparición”. Para darle efectividad al sistema de notificación, se solicitó a las entidades intervinientes la actualización de los datos de sus usuarios, con el fin que se incluyan, corrijan o complementen los correos electrónicos de todos los usuarios de la plataforma SIRDEC.
3. Se incluyó un botón que permite desactivar los MBU que no cumplan con los criterios establecidos en la Ley 971 de 2005, el cual solo podrá ser utilizado por el funcionario del Grupo de la Red nacional de NNs y Búsqueda de Personas Desaparecidas que cumple la función de monitoreo de los Mecanismos de Búsqueda Urgente.

Es importante reiterar que la efectividad del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres SIRDEC, así como de las demás plataformas que hacen parte del Registro Nacional de Desaparecidos, depende de la calidad de la información que es ingresada por parte de los usuarios a nivel nacional e interinstitucional, lo cual permite orientar la identificación de cadáveres y la búsqueda de personas desaparecidas. El uso inadecuado de los sistemas, no solo obstaculiza la labor de todas las entidades intervinientes en la identificación de cadáveres y la búsqueda de personas desaparecidas, sino que impide que las víctimas y sus familias sean protegidas y no se violen sus derechos.

Por otra parte, el 23 de mayo del 2012 se promulgó la Ley 1531 “por medio de la cual se crea la acción de declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria y sus efectos civiles”, la cual se integra dentro de las herramientas generadas por ley para la protección de los familiares de personas desaparecidas, incluyendo en su artículo 7°, los siguientes efectos civiles:

- a) Garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida.
- b) Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida en relación con los hijos menores.
- c) Garantizar la protección del patrimonio de la persona desaparecida incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

Servicio Forense Efectivo

Calle 7ª A No. 12-61 piso 6º. direcciongenceral@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944- 4069977 Ext. 1600
www.medicinalegal.gov.co Bogotá-Colombia

16 CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

“Diversas ciencias, un solo conocimiento forense”

Bogotá del 15 al 17 de agosto de 2012

www.congresoforensocolombia2012.com/



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

d) Garantizar la protección de los derechos de la familia y de los hijos menores a percibir los salarios, cuando se trate de un servidor público.
Adicionalmente se establece que en caso de “*aparecer viva la persona declarada ausente por desaparición forzada, habrá lugar a la rescisión¹ de la sentencia*”.

Lo anterior, para conocimiento de los funcionarios que atienden familiares de personas desaparecidas, con el fin que se oriente de manera adecuada informando sobre este mecanismo jurídico de protección de los derechos de las víctimas.

Atentamente,


CARLOS EDUARDO VALDES MORENO
Director General

Proyectó: Dra. Diana E. Ramírez Páez, Coordinadora Grupo Red Nacional de Nns y Búsqueda de Personas Desaparecidas *Ramirez*
Revisó: Ing. Mauricio Molano Yañez, Asesor Dirección General, Grupo de Servicios Informáticos, Diego Yesid Ortiz, *Don 42.*
Profesional Grupo de Servicios Informáticos *MD*
Aprobó: Dr. Pedro Emilio Morales Martínez, Subdirector de Servicios Forenses *PM*

¹ Anulación de un contrato, obligación, etc.

Servicio Forense Efectivo

Calle 7ª A No. 12-61 piso 6º. direcciongeneral@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944- 4069977 Ext. 1600
www.medicinalegal.gov.co Bogotá-Colombia

16 CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

“Diversas ciencias, un solo conocimiento forense”

Bogotá del 15 al 17 de agosto de 2012

www.congresoforensecolombia2012.com/